



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0106 -2011/MDV-CDV

Ventanilla, 13 OCT 2011

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 13 de octubre de 2011, el Dictamen N° 001-2011/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos VI y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determinan el rol promotor de los gobiernos locales en materia del desarrollo económico local y el desarrollo integral de la comunidad.

Que, el rol promotor que le reconocen las normas acotadas a los gobiernos locales no solo se traduce en la prestación directa de los servicios públicos de su competencia, sino también, a través de la prestación indirecta, con participación del sector privado conforme lo establece el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Proyecto de Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el tratamiento de la inversión privada en el ámbito del Distrito de Ventanilla, en materia de activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos en el ámbito de competencia de la Municipalidad Distrital de Ventanilla. Tiene como finalidad establecer el marco normativo para que la Municipalidad Distrital de Ventanilla promueva la inversión privada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible del distrito.

Que, este proyecto recoge las disposiciones contenidas en las normas que promueven e incentivan la participación de la inversión privada en proyectos de carácter público en busca del desarrollo integral y sostenible de las comunidades. Con este proyecto se pretende sistematizar una serie de disposiciones con la finalidad de viabilizar su aplicación. Por este motivo deroga explícitamente la Ordenanza Municipal N° 012-2010/MDV, que creó la Agencia de Fomento de la Inversión Privada Municipal.

Que, entre sus aportes más saltantes está la determinación de las competencias del Concejo Municipal, del Alcalde, del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP), del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI) en materia de promoción de la inversión privada en proyectos públicos de alcance municipal. Asimismo, establece las funciones que deberán cumplir los órganos descritos líneas arriba respecto a la simplificación administrativa de los procedimientos conducentes a generar la inversión privada dentro del distrito.

Que, asimismo considera las modalidades de participación de la inversión privada en los proyectos municipales y los criterios de determinación de los proyectos de inversión, que permitirán calificar los proyectos a ser ejecutados.

Que, en sus disposiciones complementarias y finales establece que la Gerencia de Desarrollo Económico Local ejercerá las funciones del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y será responsable de la coordinación y conducción del proceso de promoción de la inversión privada. Respecto a las competencias del Alcalde se le faculta a que pueda delegarlas y a dictar mediante Decretos de Alcaldía las normas complementarias de la presente ordenanza, así como las normas reglamentarias para la tramitación y evaluación de las iniciativas privadas en proyectos de inversión pública.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, las disposiciones contenidas en el proyecto de ordenanza se encuentran enmarcadas en la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, que establece en su artículo 1° que *el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, la inversión privada y la sociedad civil.*

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28059 señala que *los términos y condiciones incluidos en los convenios de estabilidad jurídica y en los contratos celebrados por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales con el sector privado con arreglo a sus competencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 62° de la Constitución Política del Perú y las normas vigentes en materia de promoción de la inversión privada, no podrán ser dejados sin efecto modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1012 aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y se dictan las normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, estableciéndose las disposiciones que regulan la participación del sector privado en la operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, determinando los principios y procedimientos aplicables a dicha participación mediante la modalidad de Asociación Público Privada con la finalidad de hacer viable su implementación.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Tratamiento de la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Ventanilla.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENTE GENERAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
Abog. MARCO ANTONIO GARCÍA MORALES  
GERENTE